



## BECA ALUMNIUBU

### Convocatoria de ayudas para estudiantes de Másteres Oficiales de la Universidad de Burgos para el curso 2021/2022 financiadas por la asociación AlumniUBU

El artículo 193 de los Estatutos de la Universidad de Burgos dispone que se establezca, en la medida de lo posible, una política de becas y ayudas que permitan la realización de los estudios universitarios. En cumplimiento de lo dispuesto en el citado precepto, se procede a convocar la línea de exención de tasas de matrícula para estudiantes de másteres oficiales en el curso 2021/2022.

#### 1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS.

La Universidad de Burgos convoca, en régimen de concurrencia competitiva, dos becas financiadas por la Asociación AlumniUBU para titulados universitarios que se hayan graduado en la Universidad de Burgos y hayan finalizado dichos estudios en los cursos, 2018/2019, 2019/2020 o 2020/2021 que vayan a matricularse en el curso 2021/2022 en un máster oficial en la Universidad de Burgos.

La finalidad de estas ayudas consiste en fomentar la excelencia en los estudios universitarios, incentivando que los estudiantes con mejor aprovechamiento académico en los estudios de grado, puedan realizar un máster oficial, reconociendo los méritos, el esfuerzo y el trabajo realizado a través de la financiación de las tasas de matrícula.

#### 2. IMPORTE TOTAL DE LA CONVOCATORIA

El importe máximo de las ayudas a adjudicar será **de 4000 €** y se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 117ALU-332AF-481.

La adjudicación de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio económico en la citada aplicación presupuestaria.

#### 3. SOLICITANTES

Podrán ser beneficiarios de estas becas los solicitantes que, a fecha de finalización de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- Haber obtenido el título de graduado en una titulación oficial universitaria por la Universidad de Burgos en los cursos 2018/2019, 2019/2020 o 2020/2021. En el caso de los graduados en el curso 2020/2021 dicho requisito se deberá tener cumplido a la fecha de finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria.



- Poseer una nota media del expediente del título de grado obtenido superior en un 10% respecto de la media de la titulación (señalada en el Anexo I).
- Estar en condiciones de matricularse en la Universidad de Burgos en cualquiera de los másteres oficiales ofertados.
- Haber formalizado la preinscripción en un master oficial de la Universidad de Burgos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria.

#### 4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe de cada una de las dos ayudas será la cuantía correspondiente por las tasas de matrícula por créditos de primera matrícula en un máster oficial de la Universidad de Burgos en el curso 2021/2022, con un máximo de 2.000 euros para cada solicitante.

El importe de la matrícula será el establecido en el decreto de la Junta de Castilla y León en el que se fijen los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por servicios complementarios en las universidades públicas de Castilla y León para el curso académico 2021/2022.

En el caso de que los beneficiarios renunciasen a la ayuda concedida de manera expresa o bien por dejar transcurrir el plazo del período de matrícula sin haber realizado la misma o por cualquier otra causa no hicieran uso de la ayuda, se podrá otorgar la ayuda a aquellos solicitantes que se encontraran como suplentes en la presente convocatoria.

#### 5. COMPATIBILIDADES

Las ayudas que se establecen en esta convocatoria serán incompatibles con cualesquiera otros beneficios de la misma naturaleza y finalidad.

#### 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible a través del enlace: [solicitud](#)

Una vez cumplimentada, se deberá presentar a través de la Sede electrónica de la Universidad de Burgos <https://sede.ubu.es/web/guest/registro-electronico> o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarla en el registro general (Edificio de Administración y Servicios, C/ Don Juan de Austria, 1) o en los registros auxiliares de la Universidad de Burgos (Secretarías Administrativas de los Centros) debiendo personarse el estudiante que solicita la beca presencialmente y acreditándose con su documento nacional de identidad.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León y **finalizará el 16 de septiembre de 2021.**

**Las instalaciones universitarias permanecerán cerradas del 1 al 16 de agosto de 2021.**



## 7. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Las solicitudes, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI.
2. Justificante de haber realizado la preinscripción en un master oficial de la Universidad de Burgos para el curso 2021/2022.

La comprobación de haber obtenido el título de graduado por la Universidad de Burgos se realizará de oficio.

## 8. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El órgano instructor será la Unidad de Información, Orientación y Promoción del Estudiante del Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Burgos.

## 9. VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Selección, quien informará de la adjudicación de las ayudas teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Nota media del expediente del título de grado del solicitante, dicha nota será la nota media del expediente en una escala numérica de calificaciones de 0 a 10, conforme a los criterios establecidos en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.
2. A la nota media personal del grado cursado por el solicitante, se le restará la nota media del grado cursado, que ha sido obtenida como una media aritmética de los estudios de grado en la Universidad de Burgos en los cursos académicos 2018/2019, 2019/2020 y 2019/2021, según publicación de resultados académicos por el Sistema de Información de la Universidad de Burgos\*. La nota media a restar del expediente individual es la establecida en el Anexo I de esta convocatoria.
3. Los resultados obtenidos se priorizarán de mayor a menor. En caso de que existan puntuaciones empatadas, se realizará un sorteo público, de cuya fecha, hora y lugar de realización se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Burgos.

\*Datos SIUBU a 10 de julio de 2021

La Comisión de selección estará compuesta por:

Presidenta: La Vicerrectora de Estudiantes o persona designada por ésta.

Vocales:

- La presidenta de AlumniUBU o persona que designe su junta directiva.
- Jefe del Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria.
- Un/a Decano/a o Director/a de los Centros Universitarios a propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes.
- Un miembro del Consejo de Alumnos a propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes



- Secretaria: Una funcionaria de la Unidad de Información, Orientación y Promoción al Estudiante.

Dicha comisión emitirá el informe que sirve de base para elaborar la propuesta de adjudicación.

El Rector dictará la resolución de concesión de las ayudas.

## 10. PUBLICACIÓN

La resolución de adjudicación se publicará en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos y en la página web oficial de la Universidad de Burgos (<http://www.ubu.es>)

## 11. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver será el **30 de septiembre de 2021**. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera publicado la resolución, se podrá entender desestimada.

## 12. ADJUDICACIÓN

Visto el informe elevado por la Comisión, el órgano instructor elevará propuesta de resolución y se procederá a la adjudicación de las ayudas por el Rector, la cual se hará pública en el Tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos.

Contra la resolución de adjudicación, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Burgos, en el plazo de un mes, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o cualquier otro recurso que estime más procedente.

## 13. OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

Para la percepción de la ayuda será necesario ser admitido y matricularse en la Universidad de Burgos en un master oficial en el curso 2021/2022 en el plazo de matrícula que le sea establecido en el centro universitario de la Universidad de Burgos responsable del master.

En el caso de no matricularse en el master en el plazo establecido por el Centro Universitario se perderá el derecho a la percepción de la ayuda.

## 14.- BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Resolución de 18 de diciembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publican las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas de la Universidad de Burgos (BOCYL 15 de enero de 2020), las bases reguladoras de dicha resolución son aplicables a esta convocatoria.



#### 15.- BASE NACIONAL DE DATOS DE SUBVENCIONES

La presente convocatoria, las concesiones y los pagos se publicarán en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index> según lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

#### 14. INTERPRETACIÓN

Se faculta a la Comisión de Selección para interpretar todas aquellas circunstancias que concurran en las solicitudes y no queden reflejadas en esta convocatoria, entre ellas la determinación de los solicitantes que a su juicio pueden quedar como suplentes

#### 15. IGUALDAD DE GÉNERO

En coherencia con el principio de igualdad entre mujeres y hombres y la ausencia de discriminación por razón de sexo, todas las denominaciones que en esta convocatoria se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Burgos, a 14 de julio de 2021

EL RECTOR

*P.D. Resolución 27/01/2021 (29/01/2021)*

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

Verónica Calderón Carpintero

La Presidenta de AlumniUBU

María Pilar López Lorente



**ANEXO I**

GRADO	Nota media de la titulación	Nota media exigida
DOBLE GRADO EN DERECHO Y ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	7,28	8,01
GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	6,70	7,37
GRADO EN ARQUITECTURA TÉCNICA	6,41	7,05
GRADO EN CIENCIA POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA	7,06	7,77
GRADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	6,97	7,67
GRADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	7,35	8,09
GRADO EN DERECHO	6,59	7,25
GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	7,74	8,51
GRADO EN ENFERMERÍA	7,82	8,60
GRADO EN ESPAÑOL: LENGUA Y LITERATURA	7,48	8,22
GRADO EN FINANZAS Y CONTABILIDAD	6,91	7,60
GRADO EN HISTORIA Y PATRIMONIO	7,49	8,24
GRADO EN INGENIERÍA AGROALIMENTARIA Y DEL MEDIO RURAL	6,70	7,37
GRADO EN INGENIERÍA CIVIL	6,57	7,22
GRADO EN INGENIERÍA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL	6,93	7,63
GRADO EN INGENIERÍA DE TECNOLOGÍAS DE CAMINOS	6,12	6,73
GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMÁTICA	6,76	7,43
GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA	6,86	7,55
GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA	6,61	7,27
GRADO EN MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL	7,79	8,57
GRADO EN MAESTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	7,71	8,48
GRADO EN PEDAGOGÍA	7,71	8,48
GRADO EN QUÍMICA	7,07	7,78
GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS	6,98	7,67
GRADO EN TERAPIA OCUPACIONAL	7,49	8,24
GRADO EN TURISMO	7,00	7,70